



GACETA OFICIAL

Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 8 · EDICIÓN N° 30
MACHALA, AGOSTO 01 DE 2018

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO “SALÓN DE JUNIO MACHALA”

ORDENANZA N° 09 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actual administración municipal busca posicionar a la ciudad de Machala como destino cultural del Ecuador y el mundo, convertir a la cultura en el vínculo con los más amplios sectores sociales, el espacio donde se incentive la creatividad, donde se cuente con condiciones propicias para la expresión y construcción de diversas iniciativas culturales y artísticas, para que nuestra ciudad sea reconocida en el ámbito nacional e internacional;

En este contexto se promueven una serie de acciones con la finalidad de recuperar espacios públicos destinados atender y promover estas manifestaciones que son parte de nuestra identidad cultural, entre los cuales tenemos el centro Municipal de Arte y Cultura “ Luz Victoria Ribera de Mora”, inaugurado el 18 de Junio del 2009, para beneficio de la comunidad machaleña; El Centro Municipal de Arte y Cultura “ Luz Victoria Ribera de Mora”, ha sido escenario de un sinnúmero de eventos musicales, muestras pictóricas de connotados artistas nacionales y extranjeros, conferencias, lanzamientos de libros, programas académicos, etc., acontecimientos que han quedado grabados en la historia de la ciudad y en la memoria de la colectividad;

En junio del 2010 se convoca por primera vez a un concurso de pintura al cuál se lo denomina “SALON DE JUNIO DE MACHALA”, y hasta ahora se ha llevado a cabo nueve ediciones, invitación que ha concentrado la participación de virtuosos artistas locales, nacionales e internacionales.

El Salón de Junio de Machala, es uno de los proyectos culturales más ambiciosos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, que convoca artistas del país y el mundo, siendo esta una excelente oportunidad para que nuestras y nuestros artistas se nutran de las nuevas tendencias y experiencias del quehacer artístico y cultural, convirtiéndose en uno de los espacios más importantes del arte y la cultura local; Además de todas las ventajas intangibles está el beneficio tangible para la ciudad y su gente, la realización de este evento está dejándonos una de las mejores colecciones de arte del país, recompensando ampliamente la inversión para el desarrollo de este gran evento artístico y cultural; Son estos los motivos por los cuales el órgano legislativo precisa aprobar una Ordenanza que regule el salón de Junio Machala, por medio de la cual se norme y distinga a creadores del arte que nos permitirá contar con un patrimonio local y con identidad cultural.

EL I. CONCEJO CANTONAL DE MACHALA. CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno sostenido de actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

QUE, la Norma Suprema en su artículo 377 estipula que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación



artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

QUE, el artículo 379 Ibidem establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas, colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas;

QUE, en el numeral 6 del artículo 380 de la Constitución de la República se norma que serán responsabilidades del Estado, establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

QUE, es necesario regular las bases del concurso de arte contemporáneo denominado "SALON DE JUNIO MACHALA", a fin de que se instituya como parte integral de las festividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala organiza en el mes de junio de cada año, con motivo de celebrarse la cantonización de Machala;

QUE, se precisa instaurar compensaciones para manifestar pública y oficialmente el reconocimiento y distinción que el I Concejo conceda a quienes participen y se hicieren acreedores a ellos, de acuerdo a una norma establecida.

QUE, nuestra Institución Municipal ha venido organizando este concurso, razón por la que es de trascendental importancia para el cuerpo edilicio legislarlo.

EN, uso de sus atribuciones legales:

EXPIDE:

La siguiente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO "SALÓN DE JUNIO MACHALA"

Art.1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el concurso de arte contemporáneo denominado "SALON DE JUNIO MACHALA", a partir del soporte bidimensional, el mismo que se desarrollara en el mes de junio de cada año, en

homenaje a la Cantonización de nuestra Ciudad.

Art.2.- Del Director del Salón de Junio Machala.-

El Director del "Salón de Junio Machala", será designado por el Alcalde o Alcaldesa, tendrá la responsabilidad de organizar el evento, elaborar las Bases del Concurso, así como la designación del jurado.

El Director del "Salón de Junio Machala", no podrá intervenir ni interferir en la decisión del jurado para la elección de las obras.

Art.3.- Requisitos para la designación del Director del Salón de Junio Machala.-

El Director del "Salón de Junio Machala, deberá contar con una vasta experiencia en el quehacer cultural artístico local y nacional y en la realización de eventos culturales y artísticos similares.

Art.4.- Funciones del Director del Salón de Junio Machala.-

El Director del "Salón de Junio Machala", tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las Bases de Concurso;
- b) Designar el jurado, previo conocimiento del Alcalde o Alcaldesa;
- c) Asesorar y apoyar la gestión en el Centro Municipal de Arte y Cultura en la realización de evento
- d) Elaborar y mantener actualizado el registro de los eventos;
- e) Coordinar y establecer con el jurado los parámetros a seguir para el proceso de selección de conformidad a las bases predeterminadas;
- f) Facilitar y encauzar el dialogo entre jurados en las discusiones que se originen en el proceso;
- g) Realizar la dirección del montaje y museografía de las obras en coordinación con el Jurado del Salón;
- h) Realizar la edición anual del catálogo;
- i) Otras que le serán asignadas por el Alcalde.

Art.5.- De las Bases del Concurso.-

El Director del "Salón de Junio Machala", presentara, por intermedio del señor Alcalde o Alcaldesa, al I. Concejo Cantonal de Machala, para su aprobación, las Bases del Concurso con, por lo menos, cinco meses de anticipación al desarrollo del evento, las mismas que contendrán:

- a) Quiénes podrán participar;
- b) Carácter de las Obras;
- c) Condiciones de las Obras;



- d) Documento a presentar;
- e) Forma de envío y recepción de las obras y documentación;
- f) El jurado y sus funciones;
- g) Deliberación y Fallo;
- h) Funciones del Director del “Salón de Junio Machala”
- i) Eventos paralelos;
- j) De los premios;
- k) De las Obras Seleccionadas;
- l) De la exposición;
- m) De la devolución de obras y documentos; y,
- n) Otras que considere el Director del “Salón de Junio Machala”

La convocatoria y Bases del Concurso serán publicadas en la página web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en el portal oficial del Concurso y en los diarios de mayor circulación del país, considerándose una publicación en cada una de las siguientes ciudades: Machala, Quito y Guayaquil, con sesenta días de anticipación.

Art.6.- Del Jurado.- El jurado será designados por el Director del “Salón de Junio”, los miembros del jurado serán personas de reconocida trayectoria, experiencia y solvencia académica en artes visuales, quienes intervendrán en el proceso de evaluación, selección y premiación de las obras participantes en el Salón de Junio Machala.

Art.7.- De los premios.- El Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, dentro de su presupuesto anual establecerá los fondos necesarios para el otorgamiento de tres premios económicos a los ganadores, los mismos que se describen a continuación.

Primer Premio: USD \$ 10.000.00

Segundo Premio USD \$ 5.000.00

Tercer Premio USD \$ 3.000.00

Se concederán además menciones honoríficas, a las obras seleccionadas por los miembros del jurado, las mismas que se acreditarán por medio de un certificado otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala. Los artistas ganadores, como aporte a la ciudad aceptaran el valor de sus premios como justo precio, y renuncian de forma expresa a reclamar valores adicionales por avalúo y peritaje de sus obras.

Además todos los artistas recibirán una certificación de participación como estímulo a su aporte a este evento artístico cultural y sus obras entraran al patrimonio del G.A.D Municipal de Machala con el valor del premio que reciban.

Art.8.- De las obras premiadas.- Las tres obras premiadas pasaran formar parte del patrimonio cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala. Los participantes cederán por escrito todos los derechos de autor y uso de las obras premiadas a criterio de la Institución.

Art.9.- Vigencia.- La presente reforma a la Ordenanza regirá a partir de su publicación en la página web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Machala, julio 19 de 2018.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.
Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO SALON DE JUNIO MACHALA**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de julio 12 y 19 del 2018, respectivamente.

Machala, julio 23 de 2018.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, julio 23 del 2018.



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde, el original y las copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO SALON DE JUNIO MACHALA, para su respectiva sanción y aprobación.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO SALON DE JUNIO MACHALA, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, publicación en la Gaceta Oficial Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, julio 23 de 2018

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO SALON DE JUNIO MACHALA**, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial y publicación en la Gaceta Oficial Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Ing. Carlos Falquez Aguilar-Alcalde de Machala, a los veinte y tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Machala, julio 23 de 2018.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.